

TERESA MINUCHE DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de noviembre de 1983 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.";

QUE el señor ingeniero Manuel Sánchez Navarro, con el patrocinio del doctor Camilo Gallegos Domínguez, en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos. 481 de 27 de junio de 1983, 181 y 184 de 27 de marzo de 1980, autoriza a la compañía "URALITA S.A." y a los señores Tomás Felipe Gil de Arana y Manuel Sánchez Navarro, de nacionalidad española, para que inviertan en el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 468 de 7 de octubre de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N°DJ-CA-83-461 de 22 de diciembre de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A." por (S/. 33'000.000,00) TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a (S/. 203'100.000,00) DOS-CIENTOS TRES MILLONES CIEN MIL SUCRES 00/100, dividido en 203.100 acciones ordinarias y nominativas de (S/. 1.000,00) un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del

"TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A."

- dos -

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de enero de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 DIC 1983

  
Econ. Teresa Minuche de Mera,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DJ-CA  
MLE  
22-XIV-83

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha, la Resolución que antecede, juntamente con la Escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A., otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito, Décimo Primero Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 21 de Noviembre del año en curso, con el número 200 del Registro Mercantil de este Cantón, anotado bajo el número 3.469 del Repertorio. Se ha tomado nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía al margen de la ins-

cripción de la escritura de constitución de la misma, en cumplimiento con los Artículos Cuatro y Quinto de la antedicha Resolución.- Riebamba, a 29 de Diciembre de 1.983.

EL REGISTRO DOR.

*[Handwritten signature]*

Dr. Guillermo Rodés Granizo

[Faint, mostly illegible text, likely a registration or administrative record.]

600

*[Handwritten signature]*

12-11-83